



DECRET NÚMERO 742

JOSEP BORT BONO, PRESIDENT-DELEGAT¹ DEL CONSORCI PER AL SERVEI DE PREVENCIÓ, EXTINCIÓ D'INCENDIS I SALVAMENT DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA, FENT ÚS DE LES ATRIBUCIONS QUE EM SÓN CONFERIDES,

Donada compte de l'informe tècnic del Servei de Recursos Humans i la proposta de resolució de Gerència que antecedixen i basant-se en els següents

ANTECEDENTS

PRIMER.- Des de finals de l'any 2012 s'ha treballat des de la Direcció del Consorci i la Direcció del Cos de Bombers en la creació dels grups especials operatius del Consorci Provincial de Bombers València, buscant un model d'organització en què conflueixen els interessos de la Direcció, dels responsables operatius, dels integrants dels grups, així com els de les organitzacions socials del propi Consorci.

SEGON.- L'any 2014 es va realitzar un procés pel qual, i de forma gradual, se va anar assumint la funció de rescat helitransportat d'accidents en escalada, barranc, coves, així com de busca i rescat de senderistes i ciclistes en el medi natural, que presta la Generalitat Valenciana a la província de València. Des del mes de juny de 2014 el Consorci realitza esta funció en coordinació amb la Generalitat ininterrompudament fins a la data. En un primer moment amb la disponibilitat de 5 operatius del Cos de Bombers del Consorci i des del mes de juny de 2015 amb la incorporació de 6 operatius més, sent en l'actualitat 11 els operatius que desenrotllen esta funció de rescat helitransportat al gener de 2017.

TERCER.- A finals de 2014 i seguint amb el procés de desenrotllament d'estos grups especials, el Consorci va realitzar un procés de selecció entre el personal operatiu del Cos de Bombers per a formar part dels grups. Atés que han passat més de dos anys del procés de selecció i en estos moments s'estan realitzant noves incorporacions de personal al Consorci i l'especificitat del perfil del personal que es requereix per a formar part del grup, se creu oportú obrir un procés d'avaluació dels components del grup i un procés de selecció de nous rescatadors per a completar el grup especial.

QUART.- Una vegada que es disposa d'una major experiència i coneixement de les necessitats i objectius d'estos grups especials, es fa precís disposar d'una instrucció de funcionament intern que regule els aspectes de selecció, organització i funcionament del GERA.

QUINT.- A este efecte, es va elaborar per la Direcció del Consorci, un esborrany d'instrucció de funcionament intern, que va ser objecte de negociació en la Mesa General de Negociació del Consorci, aprovant-se la seua redacció definitiva en la reunió de 24 de març de 2017.

FONAMENTS JURÍDICS

PRIMER.- L'art. 6 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, estableix que els òrgans administratius podran dirigir les activitats dels seus òrgans jeràrquicament dependents per mitjà d'instruccions i ordes de servici. Quan una disposició

¹Delegació de la Presidència d'este Consorci núm. 690 de 24/07/2015

específica així ho establisca, o s'estime convenient per raó dels destinataris o dels efectes que puguen produir-se, les instruccions i ordes de servici es publicaran en el butlletí oficial que corresponga, sense perjudici de la seua difusió d'acord amb el que preveu la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

SEGON.- L'art. 37 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, establix en el seu apartat 1 k), que són objecte de negociació, entre altres, les mesures referides a calendari laboral, horaris, jornades, vacances, permisos, mobilitat funcional i geogràfica, així com els criteris generals sobre la planificació estratègica dels recursos humans, en aquells aspectes que afecten condicions de treball dels empleats públics.

Vist l'informe emés pel Tècnic del Servei de Recursos Humans, la Proposta de Gerència i fent ús de les atribucions que em conferixen els vigents Estatus,

DECRETE:

PRIMER.- Aprovar la instrucció sobre funcionament intern del Grup Especial de Rescat en Altura (GERA), que s'adjunta com Annex I.

SEGON.- Publicar la present resolució en el tauler d'anuncis i en la pàgina web del Consorci.

València,

07 JUL. 2017

EL SECRETARI GENERAL



Sgt.: Juan Jiménez Hernández

EL PRESIDENT DELEGAT



Sgt.: Josep Bort Bono



ANEXO I

INSTRUCCIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO ESPECIAL DE RESCATE EN ALTURA (GERA)

PREÁMBULO

La Provincia de Valencia, por su orografía, playas y condiciones climatológicas es en España, una de las más visitadas por el turismo nacional e internacional durante todo el año, viéndose aumentado el número de visitantes durante la época estival.

Los diferentes recorridos por su orografía nos permiten una variada práctica deportiva a lo largo de sus montañas, barrancos, cuevas, simas, haciendo que los deportes de riesgo y aventura sean un reclamo para la ubicación de empresas especializadas en la gestión de todo tipo de deportes.

Desde finales del año 2012 se viene trabajando en la creación de los grupos especiales operativos del Consorcio Provincial de Bomberos Valencia (en adelante CPBV). Buscando un modelo de organización en el que confluyan los intereses de la dirección del CPBV, de los responsables operativos, de los integrantes de los grupos, así como los de las organizaciones sociales del CPBV.

En el año 2014 se realizó un proceso por el cual, y de forma gradual, se fue asumiendo la función de rescate helitransportado de accidentes en escalada, barranco, cuevas, así como de búsqueda y rescate de senderistas y ciclistas en el medio natural, que presta la Generalidad Valenciana (GV) en la provincia de Valencia.

Desde el mes de junio de 2014 el CPBV realiza esta función en coordinación con la GV ininterrumpidamente hasta la fecha. En un primer momento con la disponibilidad de 5 operativos del Cuerpo de Bomberos del CPBV y desde el mes de junio de 2015 con la incorporación de 6 operativos más, siendo en la actualidad 11 los operativos que desarrollan esta función de rescate helitransportado en estos momentos.

A finales de 2014 y siguiendo con el proceso de desarrollo de estos grupos especiales, el Consorcio realizó un proceso de selección entre el personal operativo del Cuerpo de Bomberos para formar parte de los grupos. Dado que han pasado dos años del proceso de selección y en estos momentos se están realizando nuevas incorporaciones de personal al CPBV y la especificidad del perfil del personal que se requiere para formar parte del grupo, se estima oportuno abrir un proceso de evaluación de los componentes del grupo y un proceso de selección de nuevos rescatadores para completar el grupo especial.

Una vez que disponemos de una mayor experiencia y conocimiento de las necesidades y objetivos de estos grupos especiales, El objeto de la Propuesta es presentar un modelo y su desarrollo viable para el GERA del CPBV, a la Dirección del Consorcio y sus Organizaciones Sindicales. Modelo que con criterios de operatividad, sostenibilidad, eficacia e integración en el Cuerpo de Bomberos del CPBV se está desarrollando actualmente. Todo ello buscando un consenso y compromiso de los arriba indicados, para su consolidación en el tiempo dentro del CPBV.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El objetivo fundamental de esta instrucción, es crear un marco organizativo interno y de carácter general y obligatorio, del Grupo GERA, que garanticen su continuidad y cumplimiento en los



siguientes puntos:

- Garantizar el servicio las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
- Garantizar una respuesta adecuada, eficaz y organizada en todas las emergencias que, por sus características, sea necesaria la intervención de personal especialista en rescate en actividades de montaña y trabajo en altura.
- Mantener una formación continuada para todos los componentes del Grupo.
- Asegurar un compromiso de continuidad por parte de sus componentes.
- Compatibilizar la doble función de bombero y especialista.
- Regular el funcionamiento del Grupo GERA.
- Regular las condiciones de acceso y permanencia.
- Determinar las necesidades de material, equipos e infraestructuras.
- Regular las condiciones laborales de los componentes.
- Que los componentes del GERA sean del personal operativo del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Art. 2.- *Ámbito de aplicación.* - La presente Instrucción de Funcionamiento Interno regula la organización, funciones y actividad de la especialidad de rescate de los Bomberos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, así como los derechos y deberes de los integrantes como miembros de la especialidad, y su régimen de incorporación, separación y formación.

Art. 3.- *Ámbito territorial.* - El ámbito territorial, tanto en situaciones de preemergencia como emergencia, se circunscribe a la Provincia de Valencia; así mismo, se activará para hacer frente a todas aquellas urgencias o emergencias de régimen Autonómico o Nacional que lo aconsejen, dependiendo de convenios de colaboración o en apoyo de otros grupos.

Podrá solicitarse a los bomberos especialistas, su colaboración en apoyo dentro o fuera del territorio Nacional.

En el caso de actuación fuera del ámbito territorial, se seguirá el mismo procedimiento que para cualquier otro tipo de servicio, la petición deberá realizarse a través del CCE Provincial.

Art. 4.- *Marco legal.*

Al amparo de la ley y de acuerdo con la delegación de competencias que en materia de protección civil el Estado otorga a las Comunidades Autónomas, el Servicio de Bomberos en la Comunidad Valenciana, es el responsable de los rescates dentro de su ámbito competencial, teniendo el resto de Servicios, carácter de colaboradores.

Legislación aplicable:

-Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana.

-Ley de Emergencias de la Comunidad Valenciana.

-Ley 7/2011 de la Generalitat, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana.

Art. 5.- *Especialidad del Grupo GERA.* - La escala operativa del CPBV dispone de profesionales en técnicas de rescate que actúan con carácter prioritario en las emergencias que plantean rescate y salvamento en cualquiera de sus vertientes. Como consecuencia de las funciones que desarrollan dichos profesionales utilizando técnicas especiales para la resolución óptima de emergencias, surge la especialidad GERA.



Art. 6.- Definición.- El especialista GERA es aquel bombero que tras superar las pruebas selectivas correspondientes accede a la especialidad, que consiste fundamentalmente en utilizar materiales y técnicas específicas de rescate para la resolución de emergencias relacionadas con el salvamento en altura, localización de personas desaparecidas etc., en ámbito rural, aunque siempre que se considere necesario podrán intervenir en otro tipo de escenarios. Además de intervenir en tareas de apoyo en todo tipo de emergencias que por sus características requieran de una rápida intervención con helicóptero.

Art. 7.- Finalidad.- La finalidad de la creación y puesta en funcionamiento de la especialidad GERA es reconocer la necesidad de la labor especializada de determinados profesionales, que con su actuación mejoran los rescates, contribuyendo junto con el resto del Servicio a dar una atención más integral al ciudadano. Consecuentemente con lo anterior, la regulación de esta especialidad supone un aumento en la calidad de la resolución de emergencias que realiza el CPBV.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE A LA ESPECIALIDAD

SECCIÓN 1ª. - INCORPORACIÓN

Art. 8.- Incorporación.- La incorporación voluntaria, por un periodo mínimo de dos años de los bomberos a la especialidad de rescate, se llevará a cabo en los términos previstos en la presente Instrucción de Funcionamiento Interno. Se establece una edad máxima de permanencia en la especialidad que será la indicada por la del posible pase a una segunda actividad por edad. Actualmente situada en los 55 años.

Art. 9.- Requisitos.

1. Podrán incorporarse al GERA aquellos bomberos que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar integrado en la escala básica con la categoría de bombero-conductor o de mando con la categoría de cabo del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, como funcionario de carrera o interino.
- b) No estar incorporado a segunda actividad
- c) Superar las pruebas de acceso cuya composición se determina en el anexo 1. Como resultado del proceso de selección, se creará una lista de aprobados por orden de puntuación hasta el número de plazas convocadas y una bolsa con los que no hayan obtenido plaza y superado todas las pruebas, según orden de puntuación.
- d) Una vez admitido al curso básico de acceso a la especialidad, asistir al mismo y superar las pruebas que se determinen. El rescatador y la dirección aceptarán que la asistencia se haga a cargo de las horas de licencia por cursos.
- e) Una vez conseguido el acceso a la especialidad para seguir manteniendo la condición de especialista, cada dos años se superará una práctica o evaluación continua, en la que se pondrá de manifiesto el aprendizaje de todos los movimientos y técnicas realizadas en las prácticas anuales, además de mostrar un estado físico suficiente para el desempeño del puesto, de cara a mantener la seguridad en las intervenciones tanto para el rescatado como para él mismo y el grupo. Según pruebas determinadas en el Anexo 2.

- 2. Las vacantes existentes en la especialidad se cubrirán por riguroso orden de puntuación. El Coordinador del Grupo GERA, remitirá para su aprobación a la dirección del Servicio la relación de nuevos especialistas a los efectos administrativos y económicos que procedan. Los bomberos aprobados, que hayan realizado el curso básico y que no dispongan de plaza de especialista podrán incorporarse a la especialidad por riguroso orden de puntuación en el momento en que se produzcan vacantes.
- 3. Se establece un número máximo de admisión para la categoría de Cabo en 5 plazas.

Art. 10.- Solicitud.- La incorporación a la especialidad se hará siempre por solicitud previa del interesado a la Jefatura del CPBV, en el modelo que se confeccione a tal efecto, debidamente cumplimentada en el momento que se convoquen plazas para el acceso a la especialidad, manifestando el solicitante su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo noveno. Asimismo se acompañará una declaración de conocer y aceptar el contenido de esta Instrucción de Funcionamiento Interno, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre rescate, en cuanto a técnicas y materiales de rescate.

SECCIÓN 2ª- CESE

Art. 11.- Se producirá el cese como especialista del GERA por alguna de las siguientes razones:

- Por pasar el especialista a segunda actividad.
- Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo noveno sin una causa legal debidamente justificada.
- Por no realizar y superar los cursos de reciclaje y prácticas que se establezcan, de acuerdo con las determinaciones del artículo noveno. Sin una causa legal debidamente justificada.
- Por no superar la práctica de comprobación de asimilación de los ejercicios realizados durante el año en la que se valorará además el mantenimiento de la forma física necesaria para el desempeño del puesto de especialista en rescate. Prueba desarrollada en el Anexo 2.
- Podrá solicitarse el cese en la especialidad, el interesado presentará solicitud por escrito, con 30 días de antelación, expresando las causas, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su baja. Dicha propuesta será aprobada por el Inspector Jefe del CPBV.
- Cuando se produzca el cese, deberá entregar todo el material de rescate al Coordinador del Grupo GERA. Si el cese se debe a baja voluntaria sin respetar el periodo de preaviso o no realización de los cursos y prácticas, como penalización se le detraerán las cuantías devengadas y abonadas por su pertenencia al GERA de los seis meses inmediatamente anteriores. En caso de no superación de los cursos o prácticas, quedará a criterio de la jefatura del Inspector Jefe del CPBV. Para su devolución se aplicarán los mismos criterios que para la devolución de anticipos.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPECIALISTAS

Art. 12.- Derechos.- Son derechos de los componentes al GERA los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de la especialidad.
- Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
- Percibir la compensación económica estipulada por el Consorcio Provincial por el CPBV de Valencia durante el periodo en el que esté desempeñando sus funciones.
- El personal mantendrá el puesto al que se encuentre adscrito, pudiendo participar en procesos de concursos de traslados y promociones, y asignándole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del TREBEP las funciones asignadas al GERA, desempeñando las mismas en el parque al que este grupo esté adscrito.
- Se valorará la pertenencia al GERA en los procesos de concursos de traslados y promociones.



- A realizar, a través de sus superiores, cuantas peticiones y sugerencias se estimen oportunas, tendentes a mejorar el trabajo que se realiza, en beneficio del ciudadano.
- A disponer de vehículos siempre que sea posible, para el desplazamiento desde los parques al Parque donde se ubique el GERA. En caso de no poder disponer de un vehículo se abonará kilometraje.
- A disponer de un EPI adecuado para el desempeño de sus funciones.

Art. 13.- Deberes.

- Realizar los servicios de rescate que se le encomienden, una vez que ha sido notificada su admisión en la especialidad.
- Cumplimiento de todas las funciones de la presente Instrucción de Funcionamiento Interno, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren adecuadas.
- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función.
- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad.
- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.
- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.
- Mantener una actitud positiva y colaborada, orientada a la consecución de los objetivos del grupo y a la mejora de la seguridad y convivencia entre sus miembros.
- Colaborar con el Departamento de Formación del CPBV, para mejorar la formación del colectivo en los ámbitos de trabajo del GERA.

Art. 14.- Incompatibilidades y Sanciones

- La condición de especialista del GERA impide la pertenencia a cualquier otro Grupo Especial de los existentes actualmente y en el futuro en el CPBV.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

SECCIÓN 1ª- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 15.- La actividad de los especialistas del GERA queda regulada por el documento adjunto (ANEXO 3). Dicha actividad queda supeditada a lo que se disponga en cualquier norma de rango superior.

SECCIÓN 2ª.- FUNCIONES

Art. 16.- Funciones generales.

1. **FUNCIONES OPERATIVAS como ESPECIALISTA:** Las actuaciones del especialista GERA se dividen en dos áreas:

A). Helitransportadas.

Todos aquellos rescates que requieran de un apoyo con helicóptero y realizado por especialistas, para mejorar con ello la rapidez en la atención, evacuación y seguridad de la víctima.

De forma habitual estos rescates serán realizados en zonas de montaña, pero puede darse el caso que por necesidades puntuales sea necesaria la colaboración en:

- Edificios de gran altura
- En lugares sin acceso a los medios convencionales
- Inundaciones o cursos fluviales
- Búsqueda de personas
- Otras que se puedan necesitar a petición del mando responsable en el servicio.

2. Terrestres

Todos aquellos rescates vinculados a la especialidad de montaña que bien por no disponer del helicóptero o por ser específicos para rescate por tierra, requieran del apoyo de especialistas en la materia, como pueden ser simas, pozos, cavidades, etc.

Existen casos como rescates en grúas, torres de iluminación, aerogeneradores, etc. que por su complejidad puedan requerir la intervención de los rescatadores.

Colaboración con el Grupo UREC en aquellos servicios que se estime necesario.

Así como cualquier tipo de servicio en el que el mando del mismo estime oportuno la colaboración de los especialistas.

1. *FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DEL GERA:*

Las funciones del especialista del GERA, no son excluyentes, sino que se superponen a las del cargo que desempeña en el CPBV (con las restricciones recogidas en el ANEXO 3) y son ejercidas en dos ámbitos:

- En el rescate:
 - Realización de los servicios que se le encomienden, utilizando medios y técnicas de escalada, rescate mediante grúa en helicóptero y espeleosocorro, en incendios, salvamentos y asistencias técnicas en medio urbano o rural.
 - Colaborar con los sanitarios en la asistencia de los accidentados.
 - Elaborar los informes de los entrenamientos que realice, así como de los servicios en los que no intervenga ningún mando superior.
 - Realizar documentación gráfica de los servicios y prácticas, cuando sea posible.
 - Asesorar a los mandos presentes en el rescate.
 - Velar por la seguridad propia, de los compañeros y víctimas en sus actuaciones.
 - Al trabajar con el helicóptero, atenerse a las normas de regulación aérea civil.
- En el trabajo de parque:
 - **Las establecidas en la RPT. (Salvo lo establecido respecto a mandos en el ANEXO 3).**



CAPÍTULO V.- FORMACIÓN

Art. 17.- Objetivo.- La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener sus competencias y mejorar la aptitud de los miembros de la especialidad del GERA para realizar de una forma eficaz las tareas encomendadas.

Art. 18.- Actividades.- La actividad formativa se articulará por módulos, pudiendo utilizar el horario destinado a prácticas grupales para tal fin, aceptando el rescatador la asistencia a dicha formación. La formación impartida velará por abarcar todos los ámbitos de actuación de los especialistas y se tramitará su homologación por el IVASPE mediante la sección de formación del CPBV.

- a) Cursos de formación básica de aspirantes para incorporarse a la especialidad.
- b) Cursos de perfeccionamiento para los especialistas.
- c) Cursos de reciclaje de actualización de conocimientos y perfeccionamiento de técnicas de rescate.

Los especialistas en rescate podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios en el desarrollo de su actividad en la especialidad. Las sugerencias se dirigirán al Coordinador del Grupo, no serán vinculantes y se transmitirán a la Comisión de Formación.

- d) Prácticas diarias. Los integrantes del grupo realizarán cada día en horario establecido a tal efecto, una práctica de al menos 2 horas de mantenimiento y revisión de conceptos, que será programada por el Coordinador del Grupo.
- e) Actividades anuales. El especialista dedicará 100 horas al año, destinadas a la realización de prácticas, simulacros y otras actividades formativas, para entrenamiento grupal. Estas prácticas podrán ser sustituidas por la realización del curso básico, perfeccionamiento o de reciclaje. De estas 100 horas, los especialistas aceptan dedicar 40 horas correspondientes a licencia por cursos. Estarán dentro de su cómputo anual de horas de trabajo y se procurarán realizar en los periodos establecidos para formación del CPBV, informando de los calendarios previstos como mínimo el mes previo al de las fechas establecidas.
- f) Asistencia a eventos y competiciones: Previa solicitud, el CPBV podrá financiar la asistencia a eventos y competiciones relacionadas con el ámbito del rescate, haciéndose cargo del transporte, alojamiento, inscripción y/o dietas. Los rescatadores asistirán a dichos eventos de forma voluntaria.

Art. 19.- Otras actividades.- Los bomberos pertenecientes al GERA deberán realizar todos aquellos cursos de formación que se establezcan de forma obligatoria, en virtud de disposiciones que los órganos rectores del CPBV determinen.

Art. 20.- Convocatorias.- El curso básico de acceso al Grupo GERA será ofertado, al menos, siempre que se incorporen nuevos miembros al grupo tras pasar el proceso selectivo y podrá servir como curso de reciclaje para el resto de rescatadores.

RETRIBUCIONES.

Art. 21.- El personal incluido en el Grupo GERA cobrará una cantidad en concepto de complemento específico, determinada en mesa negociadora. Dicho complemento podrá adecuarse a cada categoría profesional.

Bombero/ cabo rescatador: 300€

Coordinador de grupo= 400€



Los Servicios extraordinarios serán retribuidos de acuerdo con la tabla retributiva vigente para el resto del personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Dado que existen 10 rescatadores habilitados por el CPBV que actualmente ejercen las funciones de rescate helitransportado, se abrirá un proceso de reevaluación para que estos 10 rescatadores accedan a las plazas del grupo al superar dicho proceso de reevaluación. El proceso de reevaluación consistirá en superar las pruebas físicas establecidas al efecto, debiendo superar la nota mínima de 5 puntos en cada una de las 4 pruebas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª

Dada la reciente creación de las titulaciones reguladas por el Ministerio de Educación relativas a deportes de montaña y asimilables, se establece un periodo de 4 años en los que se admitirán para la fase de valoración de méritos, los títulos de federaciones deportivas y de primeros auxilios, puntuando en el apartado de formación.

DISPOSICIONES FINALES

Por el órgano competente del CPB de Valencia se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo, aplicación y modificación de esta Instrucción de Funcionamiento Interno.

Esta Instrucción de Funcionamiento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXO 1.- PRUEBAS DE ACCESO AL GERA.

-Las pruebas de acceso serán un compendio de resistencia física, conocimientos técnicos y prácticos, así como una valoración de historial deportivo y profesional. Podrá realizarse una entrevista o test psicotécnico para valorar parámetros de personalidad.

-Las pruebas y los requisitos de carácter específico tienen por objetivo que los aspirantes demuestren poseer la condición física y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento la formación que recibirán durante las funciones de su cargo.

-La superación de las pruebas físicas se consigue obteniendo un mínimo de 5 puntos o calificación de apto en cada una de las pruebas físicas. Los baremos se especificarán en la convocatoria de las pruebas.

PRUEBAS FISICAS

Las pruebas físicas supondrán un **60%** de la nota final, estableciéndose la puntuación en función de tablas de tiempos u objetivos y restando las penalizaciones. La información específica de cada una de las pruebas a realizar se publicará junto con la convocatoria de ingreso al GERA.

Las pruebas serán las siguientes:

1.- Realizar un determinado recorrido a pie, distancia y desnivel determinado, en un tiempo previamente establecido. Podrá determinarse que se realice transportando una mochila con peso, similar al equipo individual de rescate. Dicho recorrido será en montaña con terreno variado, con un importante desnivel positivo acumulado. El objetivo es obtener una valoración resistencia física y habilidad técnica determinado previamente.



2.- Circuito de Espeleología, en un tiempo determinado previamente. El recorrido determinará el conocimiento y habilidad del aspirante en el uso de las técnicas básicas de espeleología, penalizando los movimientos inseguros (el no uso de los seguros mínimos) con tiempo y puntos, en este recorrido se podrá solicitar el paso de elementos como fraccionamientos, pasamanos, péndulos, etc.

3.- Maniobras de barranquismo, se planteará un escenario en el que el rescatador deberá demostrar que es capaz de progresar con seguridad en este medio.

4.- Escalada en pared, en tiempo, longitud y dificultad determinado previamente, con técnicas de escalada conocidas (escalada libre o artificial). El recorrido determinará el conocimiento de dichas técnicas. Se podrán evaluar las técnicas de aseguramiento y habilidades del asegurador.

Las puntuaciones, causas de eliminación y características específicas de la prueba, se publicarán con antelación. Las acciones que comprometan seriamente la seguridad del aspirante o de cualquier otro compañero, supondrán un 0 en dicha prueba.

CONCURSO DE MÉRITOS

Se valorará hasta un máximo del **40%** de la nota final, las titulaciones específicas y horas de formación recibidas en cursos formativos relacionados con las tareas a realizar como rescatador.

ANEXO 2: PRUEBAS DE REEVALUACIÓN.

-Dada la necesidad de evaluar las capacidades técnicas y físicas de los rescatadores que deseen continuar perteneciendo al GERA:

- 1- Cada año los rescatadores realizarán las evaluaciones recogidas por el RD 750/2014 referentes a operaciones de rescate con grúa. En caso de no superar esta evaluación, se propondrá al rescatador para realizarla en una ocasión más. En caso de no superar 2 evaluaciones seguidas, quedará cesado como rescatador GERA.
- 2- Cada dos años, los rescatadores GERA deberán superar las pruebas físicas-técnicas recogidas en el ANEXO 1 incluyendo las bases reguladoras de las pruebas de acceso. Estas pruebas de reevaluación serán convocadas de forma interna, pudiendo realizarse cada una de las pruebas en días distintos y ofreciendo al menos, 2 oportunidades para superar las pruebas (en el periodo de dos años). La preparación de la reevaluación se realizará por los propios componentes del GERA, siendo el juez de la misma el Coordinador del GERA o 3 rescatadores GERA en los casos en los que el Coordinador no pueda ejercer de juez. Estas reevaluaciones se realizarán dentro de las horas destinadas a prácticas o formación conjunta.

ANEXO 3: MODELO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO.

-Dada la necesidad de integrar los rescatadores del grupo GERA dentro del operativo diario del CPBV, se genera la necesidad de regular la forma en la que se desarrollarán las tareas diarias, entrenamientos y operatividad de dicho grupo especial. Por lo que se establecen los siguientes puntos:

- Los **15** componentes del grupo especial de rescate vertical pasarán a formar parte del personal operativo del Parque donde se ubique, integrándose 3 rescatadores por turno.
- Se integrarán 3 rescatadores por turno, estando operativos 2 rescatadores por guardia y el 3º formará parte de la primera salida, estableciendo un calendario a tal efecto.

Los rescatadores realizarán jornadas conjuntas de formación, excepto en los 3 meses de periodo vacacional (formación correspondiente a las 100 horas anuales).

- Se nombrará un **Coordinador del grupo GERA**.
 - El Coordinador de Grupo GERA será nombrado por proceso de libre designación por la Dirección del CPBV. Teniendo en cuenta sus cualidades y capacidades para liderar el grupo. La Dirección podrá tener en cuenta las posibles opiniones de los integrantes del grupo, y de forma preferente se designará a un integrante con la categoría profesional de cabo.

FUNCIONES DEL Coordinador de Grupo.

- Actuar como rescatador que le correspondan.
- Actuar como interlocutor en aquellas áreas relacionadas al grupo con agencias externas involucradas.
- Será responsable de las siguientes tareas:
 - Planificar y diseñar las prácticas generales del grupo y específicas de los binomios.
 - Dirigir las prácticas grupales y simulacros.
 - Colaborar con la dirección en la planificación de los procesos formativos y cuestiones de PRL que afecten al grupo.
 - Estudiar, consensuar y presentar al Jefe de Parque aquellas mejoras en equipamiento y materiales específicos del grupo, así como la reposición si fuera necesario de los mismos, para que este puede gestionarlo de acuerdo a cada procedimiento administrativo del Consorcio.
 - Estudiar, consensuar y presentar al Jefe de Parque cuadrantes y temporalización de las prácticas específicas, así como mejoras a los mismos.
 - Presentar la memoria anual de actividad.
- **Condicionantes específicos del Grupo**
 - Se podrán establecer grupos de trabajo o coordinadores de áreas entre los rescatadores pertenecientes al GERA, que serán los responsables de dichas tareas/objetivos, informando al Coordinador del grupo.
 - Dado que los componentes del grupo se integran de forma total en el Parque y forman parte del operativo del mismo, será responsabilidad directa del Jefe de Parque la gestión administrativa, como es la de cualquier bombero más del Parque, aunque dada la peculiaridad de este colectivo las decisiones que impliquen en exclusividad a los rescatadores serán consensuadas con el Coordinador del Grupo.
 - En el Parque de ubicación se dispondrá de un UPC para las posibles movilizaciones de los rescatadores. Este vehículo pasará a formar parte de la estructura de vehículos del Parque, operativamente como de gestión, incluyéndolo en el presupuesto para averías y combustible. En la medida de lo posible se dotará al grupo de un vehículo más adecuado para los desplazamientos.
 - Entrega de Material, Equipos y Vestuario:

En el caso de entrega o cesión de materiales, vestuario o equipos de trabajo varios, los miembros del GERA deberán cumplimentar un acta de entrega y recepción de dicho material comprometiéndose a su cuidado y mantenimiento, así como a su devolución en caso de cesar su condición de miembro del GERA, o cuando así se le requiera por otros motivos.
 - Independientemente de la categoría profesional anterior a su incorporación al Parque de ubicación, se incorporan como rescatadores desde Orto a Ocaso y bomberos rescatadores el resto de la guardia en la



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

SERVEI DE RECURSOS HUMANS
EXP. RHB9/02/2017



segunda salida. Se procurará que los rescatadores con categoría de cabo que pertenezcan al GERA, ejerzan funciones de mando en las guardias que no realicen como rescatadores, siempre y cuando no exista en la misma alguien de la misma categoría.

- Los componentes solo podrán realizar cambios de guardia entre ellos a no ser que esa guardia la realicen como personal no especialista, debiendo quedar cubierta la guardia con 2 especialistas.
- Los permisos, vacaciones y bajas, se cubrirán realizando una asignación eficiente de los turnos de vacaciones para garantizar 2 rescatadores en la guardia.
- Las vacantes por permisos, vacaciones o bajas que no puedan cubrirse entre los rescatadores, serán cubiertas con cambios de guardia forzoso o cubiertas por la bolsa de Guardias de refuerzo según acuerdo 2017 de que disponen los integrantes del grupo.
- Los rescatadores con responsabilidad de mando, ejercerán su función de mando actuando como segunda salida, si se encuentran en una intervención sin otro mando del CPBV.

